



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01413-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: JORGE OCTAVIO CHAPARRO NIÑO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 82 numeral 4 del C. G. P., **ajústese** el acápite de pretensiones en los siguientes puntos: **i)** En cuanto a los numerales A y C, téngase en cuenta la literalidad de los títulos valores aportados como base de ejecución, toda vez que, las cifras aquí pedidas corresponden a la totalidad del valor adeudado por la pasiva, y los pagarés señalan una cifra por capital y otra por intereses corrientes, **téngase** en cuenta que no es procedente cobrar al demandando intereses de mora sobre intereses corrientes, **ii)** **Aclárese** por qué en el numeral D se peticiona intereses de mora, ya solicitados en el numeral B.

SEGUNDO Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentran los títulos valores (pagarés) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando los mismos documentos. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.012
Fijado hoy 21 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg